



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 23 enero de 2023

Proceso:	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante:	Fabián David Arias Ocampo
Demandado:	Jesús Mauricio Rozo Escobar Argenis Murillo Aristizábal
Radicado:	630013103002-2020-00018-00
Asunto:	Pone en conocimiento Resuelve solicitud

1. Se pone en conocimiento la respuesta a la solicitud probatoria, allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que milita en el doc. 52 del expediente digital, cuya exposición y contradicción se llevará a cabo en la audiencia de instrucción y juzgamiento, previamente fijada.

2. La parte demandada, solicita ampliar el término para allegar la experticia y expedir oficio con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira (Risaralda) (doc.53).

Como respuesta a dicha petición y teniendo en cuenta las evidencias de la gestión realizada para la consecución de la prueba, el Juzgado:

2.1. Accede a ampliar el término para allegar la prueba a 20 días, bajo el entendido que debe aportarse con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2.2. Dispone que, a través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, se elabore oficio con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira, comunicando la prueba decretada en la audiencia inicial, consistente en *“aporte dictamen pericial, así: “determinar, entre otros factores, que la vía en el lugar de los hechos es de buena visibilidad; que cualquier vehículo que hubiese transitado en el mismo sentido que lo hacía la víctima mortal, hubiese podido esquivar el vehículo de mi prohijada, apenas con el mínimo respeto de las normas de tránsito, en lo que respecta a velocidad y estado de conciencia.”*

Dicho oficio remítase a los correos fisicapereira@medicinalegal.gov.co y dsrisaralda@medicinalegal.gov.co , compartiendo el link del expediente, con copia al interesado, asesoriajuridicawg@gmail.com

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb81425f2b78f9ec4d6b2fd5ac7afbe0495a58bc06e331f85f60f0db60f28fc**

Documento generado en 23/01/2023 07:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>